

Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (21 de abril a 2 de mayo de 2025).

Declaración de la reunión preparatoria del Caucus Global de los Pueblos Indígenas

19-20 de abril de 2025

Preámbulo

Los días 19 y 20 de abril de 2025, Pueblos Indígenas de todo el mundo se reunieron con motivo de la celebración del Caucus Global de los Pueblos Indígenas. La presente declaración refleja las cuestiones y las preocupaciones que se plantearon durante el mismo. Las siguientes recomendaciones se fundamentan en las declaraciones realizadas durante las reuniones preparatorias del Caucus Global de los Pueblos Indígenas de 2025.

Recomendaciones

1. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) debe elevarse a la categoría de convenio a fin de garantizar los derechos inherentes de los Pueblos Indígenas, incluido el derecho al consentimiento libre, previo e informado (A/HRC/EMRIP/2019/3/REV.1; A/HRC/39/62).
2. Solicitamos al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) que recomiende encarecidamente a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial la aplicación de una moratoria a los proyectos REDD+, así como a todos los mercados y compensaciones de carbono, en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París, lo que comprende la eliminación del dióxido de carbono por métodos como la captura y el almacenamiento de carbono, las compensaciones basadas en el suelo, los bosques o los océanos, las soluciones basadas en la naturaleza, las compensaciones basadas en la biodiversidad y otras tecnologías de geoingeniería. Se necesita apoyo para lograr una **transición justa** para abandonar las industrias extractivas que incluya a los Pueblos Indígenas.
3. Recordamos la recomendación del UNPFII de elaborar una guía para que los Estados miembros cumplan su obligación internacional de celebrar consultas con los Pueblos Indígenas y obtener su consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con las normas establecidas en la DNUDPI (informe del 15º período de sesiones del Foro Permanente, párr. 30). Solicitamos al UNPFII que inste a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a trabajar en la elaboración de un proceso en el que se precisen las reglas mínimas y las directrices para el consentimiento libre, previo e informado, y que incluya a los Pueblos Indígenas para la definición de tales reglas. Recomendamos que una junta asesora Indígena supervise este proceso.

4. Recordando la nota de orientación sobre políticas n° 151 del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, solicitamos protecciones adicionales para los Pueblos Indígenas y un Convenio de las Naciones Unidas sobre lenguas Indígenas.
5. Solicitamos la creación de un órgano Indígena sobre el deporte.
6. Cualquier desplazamiento o desposesión de nuestras tierras constituye una vulneración del artículo 26 de la DNUDPI. Tenemos el derecho de determinar qué es lo mejor para nosotros en nuestras tierras tradicionales.
7. Somos expertos en nuestras propias cuestiones y nos oponemos a que la vicepresidencia y la Relatoría Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas estén ocupadas por personas no Indígenas. La representación de estos y otros puestos debe basarse en una distribución justa de las siete regiones de las Naciones Unidas.
8. Pedimos que la Declaración Universal de Derechos Humanos (Resolución 217A de la Asamblea General) se aplique como norma común para todas las Naciones y Pueblos Indígenas, en particular en situaciones de emergencia, como las guerras y los conflictos.
9. Recomendamos la creación de algún tipo de comisión para fomentar la aceptación de los sistemas jurídicos Indígenas basados en los conocimientos tradicionales Indígenas. Otras cuestiones que debemos tener en cuenta incluyen la negación de los derechos inherentes de los tratados sin reconocer que son derechos humanos, la necesidad de elaborar una declaración sobre la consolidación de la paz de los Pueblos Indígenas o las violaciones continuas de derechos que en teoría están protegidos por la DNUDPI. Los derechos emanan directamente del Creador, por lo que es importante reconocer los derechos colectivos, basados en las lenguas y los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas, y no centrarse en los derechos individuales.
10. Instamos a los Estados miembros a familiarizarse con el Convenio 169 de la OIT y a adherirse al mismo, en particular los artículos 28 a 30: *“Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.”*
11. Recomendamos el establecimiento de un mecanismo de las Naciones Unidas cuyo cometido sea hacer que se apliquen los tratados y realizar un seguimiento de su cumplimiento y solicitamos que se apoyen las iniciativas dirigidas por los Pueblos Indígenas para documentar las violaciones de los tratados y llevarlas a los tribunales internacionales, así como crear un proceso para que los Estados rindan cuentas en el marco del examen periódico universal.

Es urgente defender los derechos humanos

La violencia sexual contra las mujeres y las niñas, así como la utilización del hambre como arma de guerra, son dos preocupaciones acuciantes para los Pueblos Indígenas del Sudán. Por lo tanto, instamos al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas a aplicar la DNUDPI a fin de proteger a nuestras hermanas y hermanos Indígenas. En concreto, el artículo 7.2 establece claramente que *“los Pueblos Indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad,*

paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo”. Somos conscientes de que se están produciendo violaciones de derechos similares en otras partes del mundo como Gaza, Ucrania, el Congo, el Yemen y América Central y del Sur.

La libre determinación, la soberanía y la protección de nuestras tierras y del medio ambiente

Pedimos el cese de la agenda de asimilación y desarrollo. En los artículos 3 y 4 de la DNUDPI se establece el derecho inherente de los Pueblos Indígenas a la libre determinación. La integridad territorial Indígena es indisoluble de la integridad territorial de la Madre Tierra.

Los Pueblos Indígenas de la Amazonia, la Argentina y Chile han hecho referencia a la destrucción y la devastación de sus tierras en nombre de las “energías limpias” y la extracción de minerales raros. Hacemos nuestro el llamamiento de los jóvenes Sámi durante el 23º período de sesiones del Foro Permanente en el que subrayaron que el ecoblanqueo es una forma de colonialismo verde. Los mercados y el comercio de carbono, los programas REDD y la extracción de minerales raros siguen siendo en esencia tecnologías extractivas y explotadoras que están arraigadas en la asimilación.

La agenda de asimilación también incluye que las Naciones Unidas y sus organismos mezclen indistintamente a las primeras Naciones Indígenas soberanas y libres con las comunidades y poblaciones locales subordinadas.

El consentimiento libre, previo e informado y la conservación

Los Estados miembros manipulan o incumplen las cuestiones relativas al consentimiento libre, previo e informado. Somos conscientes de que se trata de una maniobra para evitar el consentimiento a fin de lograr resultados predeterminados a su favor. Los Pueblos Indígenas del mundo recalcamos que *consultar no es dar consentimiento*.

En cuanto a la “conservación”, manifestamos nuestra preocupación por el uso indebido del artículo 26 de la DNUDPI para destinar las tierras Indígenas a la conservación y, como resultado, expulsar a los Pueblos Indígenas a la fuerza incumpliendo de forma flagrante los requisitos relativos al consentimiento libre, previo e informado.

Las mujeres y la violencia de género

Nos preocupa sobremanera el aumento de la violencia de género, especialmente la ejercida contra las mujeres y las niñas. La Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la DNUDPI brindan un cierto grado de protección; no obstante, es necesario añadir nuevas disposiciones. Además, algunos Estados miembros no aplican las ya existentes ni se adhieren a ellas.

Se expresaron preocupaciones por el hecho de que no se había avanzado en la realización de un estudio mundial sobre la esterilización forzada de las mujeres Indígenas, el cual se había aprobado hace seis años. La Madre Tierra debe formar parte de nuestros debates sobre la

violencia ejercida contra las mujeres y las niñas: “la violencia contra la Madre Tierra es violencia contra las mujeres”.

En cuanto a la protección de las mujeres Indígenas que se presentan a cargos públicos en los Estados miembros, estos deben proporcionarles protección plena tal y como establece la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el artículo 18 de la DNUDPI.

Espiritualidad, cultura y lenguas

La mayoría de los Miembros no proporciona servicios en las lenguas Indígenas, lo que supone una vulneración de los artículos 13.1 y 13.2 de la DNUDPI. Evocamos los artículos 11.1 y 12.1, en los que se establece que debe protegerse a los Pueblos Indígenas a fin de que podamos practicar, preservar y mantener nuestras lenguas, culturas y tradiciones culturales. Nuestras lenguas, conocimientos y culturas están entrelazados. Para preservar nuestros modos de vida Indígenas debemos preservar nuestras lenguas. El apoyo educativo es fundamental para la revitalización de las lenguas.